



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA



SUB GERENCIA DE COMERCIO, MERCADOS Y POLICIA MUNICIPAL
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, de régimen de aplicaciones de infracciones y sanciones administrativas, establece que las sanciones pecuniarias, impuesta ante el incumplimiento de una disposición legal o reglamentaria que establezca obligaciones o prohibiciones de naturaleza administrativa. Puede ser aplicada como sanción individual o en forma complementaria inmediata o mediata no pecuniaria. Su imposición y pago no libera, ni sustituye la responsabilidad del autor de la ejecución de una prestación de hacer o de no hacer, para subsanar el hecho que la generó;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por el artículo cuarto de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- SANCIONAR a la infractora doña **ANAYA ROJAS, YUSI YOVANA** en su condición de titular y conductora del puesto de venta de dulces y bocaditos, con la multa equivalente al 10% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), siendo la suma ascendente a **SI 395.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES)**, por la infracción de "por no conducir personalmente el puesto o ausentarse sin hacer de conocimiento a la autoridad municipal" – código 05-034;

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, la aplicación del régimen de gradualidad de la sanción pecuniaria con beneficio de descuento del 80% del monto de la multa a pagar si la cancelación se realiza dentro de los cinco (05) días hábiles de notificada con la presente; del 70% del monto de la multa, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada con la presente; y del 50% del monto de la multa si la cancelación se produce antes de ser remitida la presente al Área de Ejecución Coactiva, sin perjuicio de ejecutarse las medidas complementarias.

ARTICULO TERCERO.- OTORGAR, a la infractora el plazo de quince días hábiles, para interposición de recursos impugnatorios de reconsideración o apelación contra el acto administrativo que afecte sus derechos, presentado ante la misma autoridad para que resuelva o eleve al funcionario inmediato superior para su resolución.

ARTICULO CUARTO.-NOTIFICAR, a la parte interesada en el de venta de dulces y bocaditos, ubicado en el Parque Sucre Portal Constitución, así como a las Unidades Estructurales administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

Prof. César A. Méndez Rantoya
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 22 ABR. 2016

Oficio Circ. N° 1232-2016-UDSG-MPH
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento, se remite a Ud., copia del original de: RE- 242-2016-MPH/SGM.

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA

27 ABR 2016

Hora: Folios:
Firma: N° Reg:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

Abog. Magally I. Sober Córdoba
JEFE



RESOLUCION DE GERENCIA N° 292 -2016-MPH/43.47

Ayacucho, 21 de Abril 2016

VISTO:

La Notificación de Sanción N° 000951 y el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 001252-2016-MPH, ambos de fecha 06 de marzo de 2016, que sanciona a la administrada ANAYA ROJAS, YUSI YOVANA, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sub Gerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, es responsable de efectuar las intervenciones a los establecimientos comerciales de giros de usos comunes y especiales, a los mercados de abastos privados y públicos, fiscalizando la autorización municipal, el control de pesas y medidas, higiene y orden en la venta de los alimentos para el consumo humano, para hacer cumplir las disposiciones municipales dentro de su jurisdicción del distrito de Ayacucho, según lo previsto en el artículo 165° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 04-2012-MPH/A concordante con la primera disposición complementaria de la Ordenanza Municipal N° 007-2012-MPH/A;

Que, en un operativo inopinado realizado por la Sub Gerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, el fiscalizador conjuntamente con el responsable de vigilancia sanitaria y la policía municipal, intervienen el puesto de venta de dulces y bocaditos, ubicado en el Parque Sucre Portal Constitución, perteneciente a la Asociación Portal Constitución de Venta de Muyuchi, Dulces de Balay y Barquillos; constatando que durante la fiscalización y/o inspección realizada, el día 06 de marzo de 2016, no se encontró a la titular del puesto, por el contrario se encontró conduciendo el puesto a la menor de iniciales J.K.A.A. de dieciséis (16) años de edad, hija de la titular del puesto en mención, no presenta ninguna justificación de su ausencia, motivo por el cual se procede a levantar el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 001252-2016-MPH y se impone la Notificación de Sanción N° 000951 por la infracción de "por no conducir personalmente el puesto o ausentarse sin hacer de conocimiento a la autoridad municipal" – código 05-034; concediéndole cinco días hábiles a la infractora a fin de que efectúe su descargo correspondiente adjuntando las pruebas pertinentes para desvirtuar la imputaciones hechas en su contra;

Que, la recurrente ANAYA ROJAS, YUSI YOVANA, identificada con de D.N.I N° 80009794, ha presentado descargo correspondiente dentro del plazo otorgado de cinco (05) días hábiles, contra el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 001252-2016-MPH, argumentando lo siguiente, que por motivos de salud, su menor hija de iniciales J.K.A.A. le viene reemplazando por las horas de la mañana, en su puesto de venta de dulces de Balay; perteneciente a la Asociación Portal Constitución de Venta de Muyuchi, Dulces de Balay y Barquillos; adjunta a su escrito; copia simple de Constancia de Hospitalización de fecha 15-01-2012 al 20-01-2012 con diagnóstico Post Cesareada por cesárea anterior (2 veces), copia del informe de fecha 10-03-2016 presentado por la Sra. NORMA VIOLETA ENCISO HUILLCA presidente de la Asociación Venta de Helados Muyuchi, Dulces de Balay y Barquillos; en el que da cuenta que la señora ANAYA ROJAS, YUSI YOVANA; se encuentra mal de salud motivo por el cual deja encargado su puesto a su hija que la reemplaza en horas de la mañana; adjunta copia de su D.N.I y Copia del D.N.I de su menor hija de iniciales J.K.A.A. De la valoración realizada de los medios probatorios se tiene que la presunta infractora no ha cumplido con informar a la autoridad municipal sobre su situación de salud en su debida oportunidad, ya que sólo la autoridad municipal tiene la facultad de autorizar por escrito que el puesto sea conducido excepcionalmente por otra persona, conforme a lo establecido en el artículo 32 literal e) de la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPH/A Reglamento de Mercados y Comercio en el Distrito de Ayacucho. El conductor deberá conducir personalmente el puesto de venta, tienda, stand y kiosco; excepcionalmente podrá ser conducido por un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y por su trabajador con contrato, previa autorización escrita emitida por la Sub Gerencia de Comercio, mercados y Policía Municipal, por un periodo máximo de tres meses, por razones de salud del titular o familiar directo, debiendo justificar con medios probatorios fehacientes al retornar; asimismo el informe presentado por la presidenta de la asociación Venta de Helados Muyuchi, Dulces de Balay y Barquillos es de fecha posterior a la imposición de la sanción; en consecuencia se a determinado que la administrada a incurrido en la infracción de "por no conducir personalmente el puesto o ausentarse sin hacer de conocimiento a la autoridad municipal" – código 05-034;

Que, el numeral 3.6. del artículo 83 de la Ley orgánica de las Municipalidades N° 27972, permite a la Municipalidad Provincial de Huamanga, la función de otorgar la licencias o concesión para la apertura de puestos de ventas en el mercado de abastos, establecimientos comerciales, industriales y profesionales dentro de la jurisdicción del distrito de Ayacucho, concordante con los artículos 3 y 9 de la Ley marco de licencia de funcionamiento, Ley N° 28976;